

EXCMO. Sr.

El que suscribe, Secretario de la Junta Rectora de la cooperativa de producción denominada TALLERES ARRASATE COOPERATIVA INDUSTRIAL, oficialmente constituida y registrada con el número 7641, con todo respeto expone a V.E.:

1. Esta Cooperativa de producción está constituida por los socios que al mismo tiempo en su totalidad son operarios de la misma. Sometida a su consideración y estudio la cuestión de la afiliación y cotización de los seguros sociales por unanimidad han ratificado su postura en los siguientes puntos:

a) Se inscribe a los socios en la Mutualidad Siderometalúrgica a través de la cual se hará efectiva en su día la jubilación al igual que las pensiones de larga enfermedad e invalidez con el complemento de aportación propia colectiva hasta que dichas prestaciones equivalgan al haber medio que ha estado disfrutando el socio en el último trienio.

b) En cuanto a los seguros unificados unánimemente estiman que debe solicitarse su exención, ya que las prestaciones de dichos seguros quedan superados por las medidas administrativas de esta entidad en pro de sus socios. Las prestaciones del seguro de enfermedad quedan cubiertas con notable ventaja por la indemnización equivalente al 90% de las percepciones íntegras del beneficiario al mes precedente a la baja, por el concierto de Clínica, consultorios y demás prestaciones de la Hermandad Sanitaria de San Juan Bautista de Mondragón para los inscriptos en el Seguro libre de enfermedad, a que se afilia a todos los socios por cuenta de la Cooperativa. No tiene razón de ser la cuota de formación profesional desde el momento que esta cooperativa sus beneficios va a destinar a facilitar oportunidades de superación cultural y profesional de sus asociados y la vejez e invalidez quedan cubiertos por la condición de asociado de sus miembros y atenciones sociales mutuas acordadas entre los mismos.

2- Esta Cooperativa está dispuesta a colaborar en la medida de sus fuerzas con las medidas y disposiciones de política social que tengan por objeto mejorar la situación de los operarios, ya que el móvil de su propia constitución ha sido emprender una auténtica superación social y económica de los que consideran su trabajo como el mejor patrimonio y el más legítimo título que les hace acreedores al disfrute de los bienes de la civilización. La exención que se solicita tiene por objeto sin perjudicar propiamente a nadie mirar con un criterio de eficiencia por el bien individual y colectivo de los asociados.

SUPLICA a V.E. que se proceda a la promulgación de las oportunas disposiciones para que sean viables estas aspiraciones en el marco de unas normas adecuadas.

Mondragón 22 de Enero de 1958

EXCMO=SR= DIRECTOR GENERAL DE PREVISION MADRID